Borrador final

CAMARA DE

COMPTOS

DE NAVARRA

NAFARROAKO

KONTUEN

GANBERA

Personal, contratación pública y subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin, 2022

Febrero de 2024

Índice

[I. Introducción 3](#_Toc158120922)

[II. Objetivos y alcance de la fiscalización 4](#_Toc158120923)

[III. Opinión 5](#_Toc158120924)

[IV. Fundamento de la opinión con salvedades 6](#_Toc158120925)

[V. Cuestiones claves de auditoria 7](#_Toc158120926)

[VI. Responsabilidad del Ayuntamiento de Ansoáin 8](#_Toc158120927)

[VII. Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra 9](#_Toc158120928)

[VIII. Recomendaciones más relevantes 10](#_Toc158120929)

[APÉNDICE 11](#_Toc158120930)

[Apéndice 1. El Ayuntamiento de Ansoáin 11](#_Toc158120931)

[Apéndice 2. Marco regulador 13](#_Toc158120932)

[Apéndice 3. Observaciones y hallazgos adicionales de la fiscalización de cumplimiento 14](#_Toc158120933)

[3.1 Personal 14](#_Toc158120934)

[3.2 Contratación administrativa 17](#_Toc158120935)

[3.3 Gastos de transferencias 20](#_Toc158120936)

[3.4. Fondos Next Generation 22](#_Toc158120937)

Alegaciones formuladas al informe provisional

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional

 I. Introducción

La Cámara de Comptos, de conformidad con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre y de acuerdo con su programa de actuación de 2023, ha realizado una fiscalización de cumplimiento de legalidad en materia de personal, contratación pública y subvenciones aplicables al Ayuntamiento de Ansoáin en el ejercicio 2022.

 El trabajo de campo lo realizó en los meses de octubre y noviembre de 2023 un equipo formado por técnicos/as de auditoría y una auditora, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara.

Los resultados de esta actuación se pusieron de manifiesto a la alcaldesa de Ansoáin para que formulase, en su caso, las alegaciones que estimase oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 11.2 de la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra. Transcurrido el plazo fijado, ha presentado alegaciones la alcaldesa de Ansoáin. Dichas alegaciones se han incorporado al informe junto con la respuesta de esta Cámara.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento de Ansoáin la colaboración prestada en este trabajo.

Todos los datos económicos del informe vienen expresados en euros, redondeándose para no mostrar céntimos. Los datos aportados y los porcentajes representarán siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

II. Objetivos y alcance de la fiscalización

El objetivo de nuestro trabajo es emitir una opinión sobre si las actividades referidas a las siguientes materias realizadas por el Ayuntamiento de Ansoáin durante el ejercicio 2022 resultan conformes, en todos sus aspectos significativos, con el marco normativo que resulta de aplicación:

* Personal: aspectos generales, análisis de retribuciones de nóminas y revisión del proceso de estabilización de empleo público.
* Contratación pública: contratación en régimen de menor cuantía y prestaciones sin soporte contractual adecuado.
* Subvenciones en régimen de concesión directa.

Asimismo, hemos cuantificado, según los datos que nos ha aportado el ayuntamiento, las subvenciones recibidas de los Fondos Next Generation y los gastos financiados con las mismas.

 El alcance de la fiscalización se refiere a las operaciones revisadas en las muestras que se indican en el Apéndice 3 de este informe.

El alcance de nuestro trabajo no incluye a la sociedad pública municipal Idakirolak S.L.

El alcance temporal de la fiscalización se refiere al ejercicio 2022, si bien se han efectuado comprobaciones sobre otros ejercicios, necesarias para una mejor consecución de los objetivos establecidos.

III. Opinión

La Cámara de Comptos de Navarra, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, ha realizado una fiscalización de cumplimiento de legalidad sobre personal, contratación administrativa y subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin en el ejercicio 2022.

En nuestra opinión, y teniendo en cuenta el alcance de nuestro trabajo, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades” del informe, las actividades revisadas en materia de personal, contratación y subvenciones correspondientes al ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Ansoáin resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

IV. Fundamento de la opinión con salvedades

En relación con la contratación administrativa, señalamos la siguiente salvedad:

* Se han tramitado mediante el régimen especial de contratos de menor cuantía prestaciones que suman 342.637 euros con 11 proveedores por los servicios y suministros indicados en el apéndice 3.2 de este informe, que debieron ser licitados mediante el procedimiento correspondiente a su valor estimado.

Hemos llevado a cabo nuestra fiscalización de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y más en concreto, la ISSAI-ES 400 referidas a las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad, así como con las Guías Prácticas de Fiscalización de los órganos de control externo. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades de la Cámara de Comptos” de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad fiscalizada, de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra fiscalización de cumplimiento de la legalidad, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de fiscalización de legalidad con salvedades.

V. Cuestiones claves de auditoria

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra fiscalización de cumplimiento de legalidad del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de legalidad en su conjunto y en la formación de nuestra opinión y no expresamos una opinión por separado sobre las mismas.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección de “Fundamento de la opinión con salvedades” de este informe, no comunicamos ninguna cuestión considerada como clave en nuestra fiscalización.

VI. Responsabilidad del Ayuntamiento de Ansoáin

La Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Ansoáin deben garantizar que las actividades en las materias fiscalizadas resultan conformes con la normativa aplicable.

Asimismo, el ayuntamiento es responsable de establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para garantizar que la actividad realizada esté libre de incumplimientos legales.

VII. Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las actividades en las materias fiscalizadas llevadas a cabo por el ayuntamiento en el ejercicio 2022 han estado libres de incumplimientos significativos y emitir un informe de fiscalización de cumplimiento que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública siempre detecte un incumplimiento significativo cuando exista. Los incumplimientos pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales aplicando los criterios de esta Cámara de Comptos.

Como parte de una fiscalización de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de fiscalización de los órganos de control externo, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

* Identificamos y valoramos los riesgos de incumplimientos significativos, debidos a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un incumplimiento significativo debido a fraude es más elevado que en el caso de que sea debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
* Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la fiscalización con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
* Evaluamos si los procedimientos son adecuados y la razonabilidad de la información revelada por el órgano de gestión.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de las pruebas de auditoría planificadas y los hallazgos significativos de la fiscalización, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la fiscalización. Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la fiscalización de legalidad y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

VIII. Recomendaciones más relevantes

Como resultado del trabajo de fiscalización de cumplimiento en las materias de personal, contratación y subvenciones, esta Cámara recomienda:

*Tramitar el correspondiente procedimiento de licitación de contratos para prestaciones que respondan a necesidades recurrentes cuyo valor estimado supere los límites establecidos para los contratos en régimen de menor cuantía.*

 Hemos incluido otras recomendaciones en el apéndice 3, referido a observaciones y hallazgos adicionales de la fiscalización.

Informe que se emite a propuesta de la auditora Asunción Olaechea Estanga, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

En Pamplona-Iruña, a 9 de febrero de 2024

El presidente de la Cámara de Comptos: Ignacio Cabeza del Salvador

APÉNDICE

Apéndice 1. El Ayuntamiento de Ansoáin

El municipio de Ansoáin pertenece a la merindad de Pamplona y se sitúa en la comarca geográfica de la cuenca de Pamplona. Tiene una extensión de 1,93 km² y, a 1 de enero de 2022, cuenta con una población de 10.588 habitantes.

La organización municipal la conforman, entre otros, los siguientes órganos: el Pleno integrado por 17 miembros, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía. Ha constituido cuatro comisiones.

El ayuntamiento no se ha dotado de organismos autónomos para la gestión de los servicios públicos.

El ayuntamiento creó en 2017 la empresa pública Idakirolak S.L para la prestación de servicios de gestión de las instalaciones deportivas y Espacio Escénico de Ansoáin.

Los principales datos económicos y de personal del ayuntamiento, al cierre del ejercicio 2022, son los siguientes:

* Sector público administrativo:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Entidad | Derechosreconocidos | Obligaciones reconocidas | Personal a 31-12-2022 |
| Ayuntamiento | 9.920.444 | 10.554.029 | 104 \* |

\*Dato del informe de intervención.

* Sociedad pública Idakirolak S.L:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Sociedad pública | Cifra neta negocios | Resultado ejercicio | Subv. Ayto. | Endeudamiento largo plazo | Patrimonio neto | Personal a 31-12-2022 |
| Idakirolak | 541.184 | 2.756 | 0 | 0 | 8.153 | 9,58 |

Las cuentas de la sociedad pública municipal Idakirolak del ejercicio 2022 están auditadas y la opinión de la auditoría financiera es favorable.

El ayuntamiento forma parte de las siguientes mancomunidades:

a) Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que presta los servicios del ciclo integral del agua, la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, el transporte urbano comarcal y el servicio de taxi comarcal. La transferencia a la mancomunidad para el transporte comarcal ha sido de 268.533 euros en 2022.

b) Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de los ayuntamientos de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña, a través de la cual se prestan los servicios de atención domiciliaria, programa de drogodependencias, acogida y orientación social, incorporación socio laboral, infancia y familia, empleo social protegido y acciones con la población inmigrante. La transferencia a dicha mancomunidad ha sido de 229.660 euros en 2022.

Los servicios que presta el ayuntamiento y la forma de prestación es la siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Servicio | Gestión directa | Gestión indirecta | Mancomunidad |
| Ayto | Empresa pública | Contrato servicio |
| Alumbrado público  | X |  |  |  |
| Recogida y tratamiento. Residuos Urbanos |  |  |  | X |
| Limpieza viaria |  |  | X |  |
| Ciclo integral del agua |  |  |  | X |
| Alcantarillado |  |  |  | X |
| Parque público | X |  |  |  |
| Biblioteca-ludoteca | X |  |  |  |
| Servicios sociales |  |  |  | X |
| Instalaciones deportivas | X | X |  |  |
| Transporte colectivo urbano de viajeros |  |  |  | X |
| Urbanismo | X |  |  |  |
| Policía Local | X |  |  |  |
| Medio Ambiente | X |  |  |  |
| Promoción de la cultura y equipamientos culturales | X |  |  |  |
| Mantenimiento centros públicos educación  | X |  |  |  |
| Promoción de la igualdad | X |  |  |  |
| Comercio ambulante  | X |  |  |  |
| Centros 0-3 años | X |  |  |  |
| Escuela de Música |  |  | X |  |
| Intervención socio-comunitaria en infancia y juventud |  |  | X |  |
| Limpieza edificios municipales | X |  |  |  |
| Mantenimientos Centros públicos Educación | X |  |  |  |

Apéndice 2. Marco regulador

El principal marco regulador aplicable al ayuntamiento es el siguiente:

*Normativa estatal*

* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
* Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

*Normativa foral y local*

* Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
* Ley Foral 2/1995, de l0 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
* Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.
* Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.
* Decreto Foral Legislativo 251/1993 de 30 de agosto por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como sus disposiciones de desarrollo.
* Bases de ejecución del presupuesto.
* Ordenanzas.

Apéndice 3. Observaciones y hallazgos adicionales de la fiscalización de cumplimiento

Como parte de la fiscalización realizada, a continuación, se incluyen aquellas observaciones y comentarios junto con información adicional que esta Cámara considera que puede ser de interés a las personas destinatarias y usuarias del presente informe de fiscalización.

Incluye, igualmente, las recomendaciones que esta Cámara considera precisas para una mejora de la gestión económico-administrativa del ayuntamiento.

3.1 Personal

Los gastos de personal del ayuntamiento ascendieron a 5,16 millones de euros y representan el 49 por ciento del total de gastos devengados en el ejercicio.

El detalle de dicho gasto se muestra en el cuadro siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto económico |  | Obligaciones reconocidas 2022 |
| Retribuciones personal corporativo |  | 121.825 |
| Retribuciones personal eventual |  | 86.461 |
| Retribuciones básicas personal funcionario |  | 1.750.024 |
| Retribuciones complementarias personal funcionario |  | 747.172 |
| Retribuciones personal laboral fijo |  | 162.592 |
| Retribuciones personal laboral temporal |  | 518.871 |
| Retribuciones personal promoción empleo |  | 46.153 |
| Cuotas sociales |  | 1.683.233 |
| Formación del personal |  | 38.776 |
| Total |  | 5.155.107 |

*Plantilla orgánica*

La plantilla orgánica del ayuntamiento para 2022 se aprobó inicialmente el 30 de noviembre de 2021 y se publicó en el Boletín Oficial de Navarra (BON en adelante) de 20 de diciembre de 2021. La plantilla de 2022, teniendo en cuenta las cuatro modificaciones aprobadas a la fecha de realización del trabajo de campo, incluye 98 puestos de trabajo con la siguiente clasificación:

|  |  |
| --- | --- |
| Clasificación | Puestos |
| Personal eventual | 2 |
| Personal funcionario | 66 |
| Personal laboral | 30 |
| Total | 98 |

De los puestos de plantilla, el 67 por ciento son funcionarios, un 31 por ciento laborales y el resto corresponde a personal eventual.

La situación de los puestos a 31 de diciembre de 2022 era la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Personal | 2022 |
| **Puestos en plantilla** | **98** |
| Ocupados | 55 |
| Vacantes | 43 |
| % Vacantes sobre el total de puestos | 44 |
| Vacantes cubiertas | 36 |
| % Vacantes cubiertas | 84 |
| Vacantes sin cubrir | 7 |
| % Vacantes sin cubrir | 16 |

En 2022 el 44 por ciento del total de puestos de plantilla estaban vacantes, de los que el 84 por ciento estaban cubiertas y el resto, el 16 por ciento, continuaban sin cubrir.

Según estos datos, en 2022 el índice de temporalidad del personal, calculado como cociente de las vacantes cubiertas entre la suma de plazas ocupadas y cubiertas, se situaría en el 40 por ciento.

El 13 de febrero de 2023, se publicó la relación de personal a 31 de diciembre de 2022.

*Estabilización de empleo público*

Hemos analizado el proceso de estabilización de empleo público de acuerdo a los requisitos y plazos previstos en la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El pleno acordó el 26 de octubre de 2022 adherirse de forma parcial a la aplicación del título II de la mencionada Ley Foral 19/2022, de 1 de julio.

Destacamos los siguientes aspectos:

* La Junta de Gobierno Local aprobó el 28 de abril de 2022 una oferta pública de empleo (OPE en adelante) de estabilización de empleo temporal de 20 plazas publicada en el BON el 12 de mayo de 2022, en el plazo previsto del 1 de junio de 2022 para la aprobación y publicación de la OPE.
* Del total de 20 plazas de la OPE, 18 se incluyen en el sistema de selección de concurso de méritos y dos en el de concurso oposición.
* Hemos verificado para una muestra que las plazas incluidas en la OPE cumplen con los requisitos establecidos y que la forma de provisión es acorde con la normativa.
* Las convocatorias para la provisión de todas las plazas se publicaron en el BON el 12 y 19 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa reguladora que establecía como fecha límite el 31 de diciembre de 2022.
* A fecha de este informe, el estado de las plazas convocadas es el siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Sistema selección |  | Convocatoria finalizada | En proceso | Pendiente de iniciar | Total plazas convocadas |
| Concurso de méritos |  | 6 | 11 | 1 | 18 |
| Concurso oposición |  | 1 | 1 |  | 2 |
| Total plazas |  | 7 | 12 | 1 | 20 |

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, momento en el que debe cumplirse el objetivo previsto legalmente de reducción de la temporalidad al ocho por ciento de las plazas estructurales.

*Verificaciones del gasto de personal*

En el año 2022, las condiciones de empleo del personal funcionario y contratado administrativo del ayuntamiento se regulaban en el “Acuerdo sobre condiciones de empleo del personal funcionario al servicio del ayuntamiento de Ansoáin y sus Patronatos” aprobado para el periodo 2009-2012. Dicho acuerdo, tal como se establece en el mismo, queda automáticamente prorrogado hasta la firma de uno nuevo. El 31 de octubre de 2023 se publicó en el BON el “Acuerdo o Pacto Mixto para el personal funcionario, personal contratado administrativo y personal laboral del Ayuntamiento de Ansoáin”

Hemos revisado una muestra de conceptos retributivos de la nómina devengada en octubre de 2022 que supone el 65 por ciento de las retribuciones abonadas en dicho mes, correspondientes a 77 empleados. Las retribuciones revisadas y su importe han sido las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Importe |
| Sueldo inicial del nivel | 90.709 |
| Grado | 14.401 |
| Antigüedad | 3.132 |
| Complemento puesto de trabajo | 25.719 |
| Complemento nivel | 6.969 |
| Complemento específico | 9.986 |
| Complemento especial riesgo | 1.639 |
| Complemento prolongación de jornada | 120 |
| Complemento dedicación exclusiva | 3.528 |
| Complemento turnicidad | 588 |
| Total | 156.791 |

Hemos constatado que los conceptos retributivos abonados corresponden a los previstos para los puestos incluidos en la plantilla, así como a la fecha de reconocimiento de servicios en caso de la antigüedad y el grado.

3.2 Contratación administrativa

Los gastos corrientes en bienes y servicios del ejercicio 2022 ascendieron a 3,71 millones y representan el 35 por ciento del total de gastos.

En el siguiente cuadro mostramos su detalle por artículos económicos:

|  |  |
| --- | --- |
|  Concepto económico | Obligaciones reconocidas 2022 |
| Arrendamientos de inmovilizado material | 25.622 |
| Reparaciones, mantenimiento y conservación | 294.867 |
| Material, suministros y otros | 3.387.168 |
| Indemnizaciones por razón del servicio  | 196 |
| Gastos de publicaciones | 5.056 |
| Total gastos corrientes en bienes y servicios | 3.712.909 |

Las inversiones del ejercicio 2022 ascienden a 985.367 euros y representan el nueve por ciento del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio. Su detalle por conceptos económicos es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto económico | Obligaciones reconocidas 2022 |
| Mobiliario urbano | 50.312 |
| Edificios y otras construcciones | 725.353 |
| Maquinaria | 99.732 |
| Elementos de transporte | 57.354 |
| Mobiliario | 12.949 |
| Equipos para procesos de información | 37.586 |
| Otras inversiones (reparación kilikis) | 2.081 |
| Total inversiones | 985.367 |

Nuestro trabajo ha consistido en analizar las prestaciones de servicios, suministros y obras tramitadas como contratos de menor cuantía y aquellas prestaciones cuyos contratos habían vencido, contabilizados en el capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios y en el capítulo de inversiones.

En los cuadros siguientes mostramos el total de gastos de ambos capítulos, el número de proveedores a los que corresponden y su desglose en función de si fueron objeto de un procedimiento de licitación, diferente del régimen especial para contratos de menor cuantía. También indicamos la muestra revisada.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Gastos corrientes en bienes y serviciosImporte | Nº proveedores | Gasto total | Gastorevisado | Nº proveedores |
| Superior a 15.000 euros más IVA | 20 | 2.844.247 | 1.239.622 | 14 |
| Entre 3.750 euros y 15.000 euros más IVA | 51 | 436.690 | 83.395 | 8 |
| Inferior a 3.750 euros más IVA | 444 | 431.972 | 8.229 | 2 |
| Total | 515 | 3.712.909 | 1.331.246 | 24 |
| Prestaciones con procedimiento de licitación | 6 | 1.604.625 |  |  |
| Prestaciones de régimen especial para contratos de menor cuantía  | 509 | 2.108.284 | 1.331.246 | 24 |
| Total | 515 | 3.712.909 | 1.331.246 | 24 |

Hemos revisado una muestra del 36 por ciento de los gastos corrientes en bienes y servicios correspondientes a 24 proveedores, que representan el cinco por ciento del total de proveedores del capítulo.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| InversionesImporte | Nº contratistas | Gasto total | Gastorevisado | Nº contratistas |
| Superior a 40.000 euros más IVA | 6 | 693.210 | 127.296 | 2 |
| Entre 15.000 y 40.000 euros más IVA | 3 | 87.436 | 87.436 | 3 |
| Inferior a 15.000 euros más IVA | 49 | 204.721 | 0 |  |
| Total | 58 | 985.367 | 214.732 | 5 |
| Prestaciones con procedimiento de licitación | 4 | 565.914 |  |  |
| Prestaciones de régimen especial para contratos de menor cuantía | 54 | 419.453 | 214.732 | 5 |
| Total | 58 | 985.367 | 214.732 | 5 |

Hemos seleccionado una muestra por importe de 214.733 euros correspondiente a cinco proveedores. Suponen el 22 por ciento de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 de inversiones y el cuatro por ciento del total de proveedores de dicho capítulo.

*Contratación de menor cuantía*

En el primer trimestre de 2022, el Ayuntamiento de Ansoáin publicó en el Portal de Contratación de Navarra los contratos de menor cuantía de dicho periodo. A final de año hizo lo mismo con los contratos de menor cuantía correspondientes al resto de trimestres.

En la muestra revisada, hemos constatado que se han tramitado mediante el régimen especial de contratos de menor cuantía servicios y suministros cuyo valor estimado excede los límites establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y que corresponden a:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Objeto  |  | Gasto abonado en 2022 |
| Gestión de programas intervenc sociocomun infancia y juv  |  | 117.275 |
| Suministro eléctrico último recurso |  | 108.157 |
| Productos químicos y cloro |  | 22.900 |
| Alquiler carpas fiestas |  | 21.583 |
| Servicios de comunicación institucional |  | 16.069 |
| Productos de limpieza |  | 13.820 |
| Diseño e impresión del BIM y de la agenda cultural |  | 13.185 |
| Desinfección y desratización  |  | 10.016 |
| Mantenimiento instalaciones frío y calor edificios |  |  7.458 |
| Mantenimiento de parques infantiles |  | 7.334 |
| Mantenimiento sistema contra incendios |  | 4.840 |
| Total |  | 342.637 |

En el año 2023, se licitaron el programa de intervención sociocomunitaria en infancia y juventud, el servicio de comunicación institucional y el diseño e impresión del Boletín informativo municipal y de la agenda cultural.

En cuanto a las inversiones, hemos comprobado en la muestra revisada que la tramitación mediante el régimen especial de contratos de menor cuantía es correcta.

La sociedad pública Idakirolak, SL gestiona las actividades deportivas, pero es el ayuntamiento el que hace todas las contrataciones de suministros, servicios y obras de las instalaciones deportivas y piscinas.[[1]](#footnote-1)

El incremento en el precio de los últimos años ha provocado que haya muchos gastos que hasta hace poco no excedían del límite del artículo 81 y ahora sí, por lo que todos esos gastos se han sumado a los que ya había y cuya licitación era preceptiva.1

Respecto a la energía eléctrica, el ayuntamiento de Ansoáin contrató los servicios de una asesoría energética externa para el proceso de licitación, licitó gran parte del gasto de electricidad y sobre el resto de los contratos no licitados, realizó una comparativa de precios y condiciones de contratación con diferentes empresas suministradoras. 1

*Prestaciones sin soporte contractual adecuado*

Según la información facilitada por el ayuntamiento, en 2022 se abonaron 15.609 euros por prestaciones de servicios correspondientes al siguiente contrato vencido:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Objeto del contrato | Gasto abonado en 2022 | Gasto acumuladodesde fin contrato hasta 31/12/2022 |  | Fecha fin contrato |
| Limpieza servicios sociales yvestuarios colegio | 15.609 | 20.812 |  | 31/08/2021 |

A fecha del trabajo de campo, el ayuntamiento está redactando los pliegos para la licitación del contrato de limpieza indicado en el cuadro anterior.

*Considerando nuestras conclusiones, recomendamos establecer una adecuada planificación temporal de los procedimientos de contratación administrativa con el fin de evitar la superación del plazo máximo de vigencia de los contratos.*

3.3 Gastos de transferencias

Los gastos de transferencias corrientes ascendieron en 2022 a 676.644 euros, cifra que supone el seis por ciento del total de gastos. Su detalle, por conceptos económicos, es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto económico | Transferencias corrientes |
| Módulo escuelas infantiles | 5.667 |
| Mancomunidades | 498.193 |
| Orve | 16.533 |
| Entidades sin fines de lucro | 151.361 |
| FNMC, red Navarra EELL | 4.890 |
| Total | 676.644 |

No se han concedido transferencias de capital.

En el año 2022, el ayuntamiento no tenía un plan estratégico de subvenciones (PES). No obstante, el pleno municipal aprobó el 22 de febrero de 2023 el PES para el periodo 2023-2024.

El ayuntamiento dispone de una ordenanza reguladora de subvenciones para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales aprobada en 2008.

*Subvenciones en régimen de concesión directa*

Según información del ayuntamiento, este concedió 87.865 euros de subvenciones en régimen de concesión directa a 11 beneficiarios según el siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Beneficiario | Crédito definitivo | Gasto 2022 |
| Club de fútbol Gazte Berriak | 25.000 | 25.000 |
| Club de baloncesto Gazte Berriak | 15.000 | 14.263 |
| Colegio Público Ezkaba | 11.300 | 11.300 |
| Cáritas | 10.000 | 10.000 |
| Asociación de Txoznas Gure Gunea | 7.500 | 7.500 |
| Comparsa gigantes y cabezudos | 3.000 | 2.880 |
| Coordinadora Cultural Ansoáin (olentzero) | 6.000 | 2.456 |
| Asociación Cabalgata de Reyes | 6.000 | 6.000 |
| Asociación de Jubilados/as Ezkaba | 3.450 | 4.228 |
| Coordinadora cultural Ansoáin (carnaval)  | 3.300 | 2.842 |
| AEK (Korrika) | 1.500 | 1.396 |
| Total | 92.050 | 87.865 |

Todas estas subvenciones han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, están reguladas en el correspondiente convenio y han sido publicadas en la base de datos nacional de subvenciones.

Hemos analizado la siguiente muestra que representa el 64 por ciento del total de subvenciones nominativas concedidas:

|  |  |
| --- | --- |
| Beneficiario  | Importe 2022  |
| Club de fútbol Gazte Berriak | 25.000 |
| Club de baloncesto Gazte Berriak | 14.263 |
| Cáritas | 10.000 |
| Club de jubilados/as Ezcaba | 4.228 |
| Coordinadora cultural Ansoáin (carnaval) | 2.842 |
| Total | 56.333 |

Del análisis anterior concluimos que, en general, la concesión, justificación y pago de las subvenciones nominativas revisadas se realizó conforme a la normativa aplicable y están correctamente contabilizadas. Así mismo, la intervención ha revisado la justificación de los gastos que ha presentado el beneficiario.

No obstante, señalamos las siguientes deficiencias:

* En general, no se detallan otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.
* El beneficiario no siempre presenta certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Foral de Navarra y con la Tesorería General de la Seguridad Social. El club de jubilados y la asociación que organiza los carnavales presentan una declaración responsable de que no tienen obligación de tributar a dichas entidades.
* En general, no se incluye la identificación del acreedor y la fecha de pago en la relación de gastos de la cuenta justificativa
* En la subvención a la asociación para carnavales no se identifica en la partida presupuestaria el beneficiario de la subvención.
* El crédito definitivo de la partida de la subvención al club de jubilados es inferior al importe establecido en el convenio regulador y, por tanto, la obligación reconocida es superior a dicho crédito, aunque no se supera la bolsa de vinculación. No obstante, el club de jubilados reintegró en 2023 el total de la subvención concedida en 2022, 4.228 euros, dado que es causa de reintegro el exceso concedido sobre el coste real de la actividad.

Teniendo en cuenta las conclusiones de nuestro trabajo *recomendamos:*

* *Exigir al beneficiario de la subvención una declaración responsable firmada sobre otras subvenciones y ayudas recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.*
* *Exigir al beneficiario de la subvención la documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Foral de Navarra y con la Tesorería General de la Seguridad Social, o en el caso de que no tenga dichas obligaciones, una declaración al efecto.*
* *Elaborar plantillas homogéneas para la justificación de los gastos del beneficiario conforme a los requisitos exigidos en la normativa.*
* *Establecer, en las subvenciones nominativas, la vinculación jurídica de los créditos presupuestarios a nivel de partida, habilitar el crédito presupuestario por el importe autorizado en el convenio o resolución de concesión e identificar al beneficiario de la subvención en la partida presupuestaria.*

3.4 Fondos Next Generation

La Unión Europea decidió destinar recursos al conjunto de los estados miembros, a través de los Fondos Next Generation, para paliar el impacto de la pandemia de la COVID-19 e impulsar la recuperación económica.

En 2022, el ayuntamiento gastó 21.297 euros en puntos de recarga de vehículos eléctricos para cuya financiación le concedieron, en 2023, 5.180 euros de fondos Next Generation.

**Alegaciones formuladas al informe provisional**

**Respecto a los gastos que exceden los límites del contrato menor en el caso de Ansoáin:**

* Nos parece que es significativo y por tanto que procede que se detalle en el informe (en la página 19, después del último párrafo del apartado denominado “Contratación de menor cuantía”) que el Ayuntamiento de Ansoáin hace toda su contratación pública por el Ayuntamiento. La sociedad pública IDAKIROLAK SL gestiona las actividades deportivas, pero es el Ayuntamiento el que hace todas las contrataciones de suministros, servicios y obras de las instalaciones deportivas y piscinas.
* Por otro lado, también nos gustaría que se señalase que el incremento en los precios de los últimos años ha provocado que haya muchos gastos que hasta hace poco no excedían del límite del artículo 81 y ahora sí, por lo que todos esos gastos se han sumado a los que ya había y cuya licitación era preceptiva (a incluir también en la página 19 como último párrafo del apartado “Contratación de menor cuantía”).

**Respecto a los gastos de energía eléctrica que exceden del límite de contratación en régimen de menor cuantía**

El proceso de licitación de los contratos de suministro de luz y gas del Ayuntamiento de Ansoáin realizado en el año 2021, fue técnicamente muy complejo, debido a la estructura de este mercado, los riesgos existentes y la volatilidad de sus precios. Tal es así, que se requirió de la asistencia de una empresa externa especializada en el asesoramiento energético, quien colaboró en el análisis de los precios del mercado y en el posterior cálculo del precio de licitación del contrato, en la elaboración de los pliegos técnicos y en la valoración de las distintas propuestas técnicas recibidas.

Ambos contratos, de luz y gas, se adjudicaron en abril de 2021. Aun a pesar de haber realizado la licitación, posteriormente, tan solo cuatro meses después, la empresa adjudicataria del contrato de gas rescindió de manera unilateral el contrato, por motivos de fuerza mayor, alegando un insólito incremento en el precio del gas natural en todos los mercados mayoristas. Criterio que avaló el Tribunal Administrativo de Navarra.

Respecto a la licitación del suministro de luz, el Ayuntamiento de Ansoáin realizó un estudio previo para la licitación de los 30 puntos de suministro de luz con los que cuenta. Se trata de puntos de luz con potencias eléctricas dispares, y esta disparidad hacía que los precios comparados fluctuasen de manera notoria. A este respecto decir que en el año 2021 estaba en vigor la Tarifa de último Recurso, tarifa fijada por el Gobierno y que hacían más ventajosos los precios de luz para aquellos puntos de suministro que tenían contratada una potencia inferior a 10 kW.

Pues bien, tras esta comparativa inicial de los precios de mercado, se vio que de los 30 puntos de suministro, 14 puntos tenían contratada una potencia inferior a 10 kW. Analizando la situación se valoró y sopesaron las consecuencias de la licitación del gasto de electricidad, y se concluyó que la licitación de estos 14 puntos de electricidad supondría un incremento del precio, y el Ayuntamiento de Ansoáin no estaría aprovechando las opciones que el mercado ofrecía con la tarifa ventajosa del último recurso.

Por tanto, respecto al consumo de luz, se decidió licitar 16 puntos de luz, y no licitar 14 puntos de luz. Esta decisión se tomó tras estudiar los precios del mercado y llegar a la conclusión de que la opción más beneficiosa para Ansoáin sería no licitar los contratos de luz de aquellos puntos que tenían una potencia contratada inferior a 10 kW.

Por todo lo cual, se solicita que en el informe de auditoría se añada específicamente la siguiente frase: *“respecto a la energía eléctrica, el Ayuntamiento de Ansoáin contrató los servicios de una asesoría energética externa para el proceso de licitación, licitó gran parte del gasto de electricidad y sobre el resto de los contratos no licitados, realizó una comparativa de precios y condiciones de contratación con diferentes empresas suministradoras.”*

En Ansoáin, a 5 de febrero de 2024

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Ansoáin, Marta Díez Napal.

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional.

Agradecemos a la Alcaldesa de Ansoáin las alegaciones presentadas. Las cuales son admitidas y se incorporan al informe definitivo.

En Pamplona-Iruña, a 9 de febrero de 2024

El presidente de la Cámara de Comptos: Ignacio Cabeza del Salvador

1. Párrafos introducidos por la alegación presentada. [↑](#footnote-ref-1)